

Sujetos obligados: Aprobación y envío del informe anual o semestral del oficial de cumplimiento y el informe anual de auditoría interna del año 2023

## ¿Qué es el informe anual | semestral del oficial de cumplimiento y cuál es su contenido?

En la Ley N° 27693, su Reglamento (Decreto Supremo N° 020-2017-JUS) y en normas sectoriales se establece que los oficiales de cumplimiento de los sujetos obligados, que tienen un sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (SPLAFT) bajo un régimen general, están obligados a emitir informes sobre el funcionamiento y nivel de cumplimiento del SPLAFT, los cuales deberán ser presentados ante la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF) y al organismo supervisor del sujeto obligado.

Por regla general los sujetos obligados deben elaborar un informe anual del oficial de cumplimiento (IAOC); sin embargo, en la Resolución SBS N° 2794-2019 se establece que los siguientes sujetos obligados deberán emitir informes semestrales del oficial de cumplimiento (ISOC):



Los que se dedican a la explotación de juegos a distancia utilizando el internet o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la normativa sobre la materia;



Las empresas que distribuyen, transportan y/o comercializan insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal, bajo control y fiscalización de la SUNAT;



Los que se dedican a la explotación de apuestas deportivas a distancia utilizando el internet o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la normativa sobre la materia;



Los que se dedican a la compraventa o importaciones de armas y municiones;



Los laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos y bienes fiscalizados;



Los que se dedican a la fabricación y/o la comercialización de materiales explosivos.

## ¿Qué es el informe anual | semestral del oficial de cumplimiento y cuál es su contenido?

En el IAOC e ISOC se deberá remitir la siguiente información:



## ¿Qué es el informe anual de auditoría interna?

En el informe anual de auditoría interna (IAI) se debe evaluar el diseño, la implementación y funcionamiento del SPLAFT del sujeto obligado durante el periodo anual. Esta evaluación debe ser realizada por el área de auditoría interna o en su defecto por un gerente que no ejerza el cargo de oficial de cumplimiento.



Las políticas de conocimiento de cliente, directores, trabajadores y proveedores, según corresponda.



El registro de operaciones



El Manual y el Código de Conducta



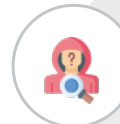
Los reportes e informes enviados a la UIF



Las capacitaciones



La comunicación oportuna del reporte de operaciones sospechosas



Los criterios utilizados para calificar una operación como inusual o sospechosa



Cumplimiento de la normativa sobre prevención de LA/FT

## ¿Cuándo deben ser aprobados y enviados a la UIF?

El IAOC, ISOC e IAI deben ser aprobados por el directorio u otro órgano equivalente del sujeto obligado, o en su defecto por el gerente general, gerente, titular-gerente o administrador, a más tardar el **31 de enero de 2024**.



Una vez aprobados, el IAI deberá ser adjuntado al IAOC o ISOC que será enviado por el oficial de cumplimiento a la UIF a más tardar el **15 de febrero de 2024**. Asimismo, el IAOC o ISOC deberá ser enviado al organismo supervisor del sujeto obligado.



## ¿Cuáles son las sanciones?

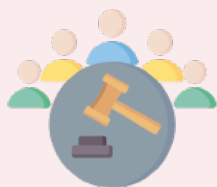
La no realización del IAOC, ISOC e IAI y el no cumplir con enviarlos a la UIF son considerados como infracciones graves por la normativa que sanciona a los sujetos obligados. Ello traería como consecuencia que se les imponga las siguientes multas:

### INFRACCIONES GRAVES



#### PERSONA NATURAL

Multa no menor a 0.50 UIT hasta 6 UIT  
(S/ 2,575 - S/ 30,900)



#### PERSONA JURÍDICA

Multa no menor a 2 UIT hasta 20 UIT  
(S/ 10,300 - S/103,000)

# Contactos

**Payet  
Rey  
Cauvi  
Pérez**



**José Cúneo**  
Socio  
[jcg@prcp.com.pe](mailto:jcg@prcp.com.pe)



**Juan Diego Ugaz**  
Socio  
[juh@prcp.com.pe](mailto:juh@prcp.com.pe)



**Erick Palao**  
Asociado Principal  
[epv@prcp.com.pe](mailto:epv@prcp.com.pe)



**Mercedes Ramírez**  
Asociada  
[mra@prcp.com.p](mailto:mra@prcp.com.p)